Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Marzo 22 de 1888. Número 24.

CONDICIONES.

El PERIODICO OFICIAL se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José. A Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Canseco.—1ª de Murguía, número 4.

SECRETARIO DEL GOBIERNO, C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Bannet. 3.ª de la Libertad, número 14.

JEFE DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Albino Zertuche, Morelos núm. 36.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. Avenida Independencia, 7ª calle, número 42.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Marzo, por ministerio de ley, el C. Lic. Carlos Ballesteros.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala, C Lic. José Juan Canseco 3.ª de Benito Juárez, número 17.

Periódico Oficial.

En honor de Juárez.

Ayer, aniversario del nacimiento del ilustre Juárez, tuvo lugar en esta ciudad una ovación en su honor, que aunque de carácter muy distinto á la del año pasado, hecha en el aniversario de su muerte, fué significativa y grandiosa.

Saben nuestros lectores que días antes, el Club que lleva por nombre "Benito Juárez," formuló un programa para solemnizar este aniversario, invitando para el objeto á los Sres. Gobernador del Estado y Jefe de la Zona, quienes con sus elementos contribuyeron á dar realce á la manifestación.

En los últimos días, varios miembros de la Prensa se reunieron para acordar la publicación de una hoja especial dedicada á conmemorar las proezas del héroe, y para el objeto se reunieron composiciones y pensamientos en una publicación titulada "Juárez," que circuló ayer profusamente, de la cual enviamos hoy ejemplares con el cambio del "Periódico Oficial."

Para que nuestros lectores formen juicio en lo general de los pormenores de la fiesta, publicamos al pié de estas líneas el programa aprobado por el Club, advirtiendo que la ceremonia principal tuvo lugar bajo el Portal de Palacio, ocupando la tribuna sucesivamente el C. Coronel Manuel Alonso, orador nombrado por el Club; el Coronel Lic. Máximo Toledo; el Lic. José María Cortés, Director de Instrucción pública, y el profesor Espiridión Velasco Silva, pagador del "Batallón Auxiliares," cuyas composiciones fueron aplaudidas calurosamente.

En la tarde y noche hubo músicas en los paseos públicos y en esta última, iluminación en el jardín "Juárez" y en el Palacio del Gobierno.

Bien merecen las relevantes prendas personales del Sr. Juárez y sus servicios á la Nación, las demostraciones de cariño y gratitud, cada día más expresivas, que se le hacen por el pueblo mexicano.

"PROGRAMA

por el cual el Club Central "Benito Juárez" solemnizará el aniversario del nacimiento del Benemérito de las Américas, cuyo nombre lleva.

1º La aurora del día 21 del actual será saludada con salvas, cohetes y dianas.

2º A las nueve de la mañana estarán reunidos los miembros del Club en el Paseo de Guadalupe. La corporación invita á todos los ciudadanos para que se reunan en dicho lugar.

3º A la hora mencionada desfilará la Comitiva presidida por el Presidente del Club, recorriendo las calles "Progreso," "Murguía," "Benito Juárez," "Independencia" y Alameda de León, hasta colocarse frente á la estatua de Juárez. En esos momentos una Comisión pasará á invitar al C. Gobernador para que tome parte en la solemnidad.

4º Al llegar la Comitiva al lugar indicado, será saludada la estatua con el Himno Nacional.

5º El Sr. Coronel Manuel Alonso, orador nombrado por el Club, pronunciará un discurso alusivo, ocupando en seguida la tribuna los oradores nombrados por los círculos y demás personas que quieran ocuparla.

6º De acuerdo con los Sres. Gobernador y Jefe de la 10ª Zona militar, las fuerzas de la Federación y del Estado concurrirán á la festividad, para hacer los honores que corresponden al inmortal Benito Juárez, Benemérito de las Américas.

7º En la tarde, la música del Estado se situará en la Alameda de León, donde ejecutará escogidas piezas.

8º En la noche, de ocho á once, unidas las músicas de la Federación, darán una serenata en el Zócalo, el cual estará iluminado convenientemente.

9º Se invita á los encargados de los edificios públicos, así como á los vecinos de la población, para que adornen las fachadas de aquellos y de sus casas, respectivamente, durante el día y las iluminen durante la noche.

El Club Central "Benito Juárez" espera del patriotismo de todas las sociedades establecidas, de todos los círculos sociales y de la juventud, concurran á la solemnidad para demostrar su gratitud al segundo libertador del pueblo mexicano.—*José M. Castro.*—*Mariano A. Malvido.*—*Carlos Castro.*—*Máximo Toledo.*—*G. Meijuiero*, secretario.—*Juan N. Oronoz*, secretario.—*José C. Pardo*, secretario.

Exposición.

Al pié de estas líneas insertamos la Convocatoria expedida por el Ayuntamiento constitucional de México, en que se invita para una exposición de floricultura, que tendrá lugar en la capital, durante los últimos días del mes de Abril y primeros del de Mayo próximos.

Nada diremos en encomio del Acuerdo del Ayuntamiento de la Capital, solo él se recomienda, y bastante fundado aparece en el documento que publicamos.

Aunque no se nos oculta la imposibilidad en que se encuentra el Estado para concurrir con sus hermosas producciones al certámen, de todas veras desearíamos que si no hoy, más tarde la idea del Ayuntamiento de México tenga un amplio desarrollo y dé resultados prácticos en el sentido de mejorar el cultivo de las flores y de llamar sobre este ramo de comercio la atención de propios y extraños.

Dice el documento á que nos referimos:

Ayuntamiento Constitucional de México.

EXPOSICIÓN DE FLORICULTURA.

CONVOCATORIA.

La Comisión de Exposiciones que suscribe, penetrada íntimamente de la conveniencia que resultaría de fomentar el ramo de floricultura en el Distrito Federal, supuestos los notables adelantos que en él se han alcanzado y el crecido número de personas que lo cultivan como un medio de subsistencia, juzgó oportuno iniciar ante la muy Honorable Corporación Municipal la idea de que se celebre una Exposición de flores y plantas en esta Ciudad, con el fin de premiar los esfuerzos de los floricultores más aventajados, por medio de las recompensas acordadas, estimulándolos á dedicarse con mayor empeño á sus tareas, hasta lograr que la Flora del país sea tan conocida y productiva como merece serlo, y al mismo tiempo propagar en el público esa afición á las flores, que es tan poética como higiénica.

La premura del tiempo no permitió que se diera á este concurso floral, toda la importancia que la H. Corporación hubiera deseado, convocando á los hombres científicos para que presentasen la mejor y más completa clasificación botánica de nuestra Flora Mexicana, y por lo mismo, ha tenido que aplazar la realización de este proyecto, para cuando le sea posible disponer de más tiempo, y acordar mejores premios y más honoríficas distinciones para los expositores y clasificadores.

Sin embargo, el certámen actual tiene gran importancia, porque las aspiraciones de la Comisión tienden á procurar el ensanche y progreso de un ramo, que al cabo de algunos años puede constituir una próbida fuente de riqueza pública, por medio de la exportación de flores, frutos y plantas hácia los Estados Unidos. El pueblo americano tiene gran afición á las flores y paga á precios subidos todos los objetos que necesita. Ya actualmente se nota gran animación en esta Ciudad y en todas las poblaciones que toca el Ferrocarril Central, en el comercio de flores y ramilletes, debido al consumo que hacen los inmigrantes y excursionistas americanos; en muchas ciudades de la gran República del Norte, se venden á precios muy altos algunas de nuestras plantas, especialmente las parásitas, y por lo mismo, no es aventurado asegurar que con la multiplicación de las vías férreas y el conocimiento recíproco de ambos pueblos, nuestros floricultores han de tener, con el tiempo, en los Estados Unidos, un mercado muy ventajoso para sus productos. Por otra parte, no ha de ser remoto, que por medio de esta clase de concursos, se excite la emulación entre los floricultores, de tal manera, que puedan presentarse en las secciones de ***plantas medicinales y útiles á la industria****, alguna ó más indígenas cuyas virtudes se encuentran aún veladas para la ciencia. En este caso y comprobadas que fuesen suficientemente las cualidades de una planta de esta naturaleza, cree la Comisión que el H. Ayuntamiento y áun el Supremo Gobierno, podría acordar un premio ventajoso para el expositor que prestase tal servicio á la industria ó á la medicina.*

El H. Cuerpo Municipal de esta Ciudad abriga fundadas esperanzas, de que las Respetables Corporaciones foráneas de su clase, coadyuven eficazmente á la realización y mejor éxito de este concurso.

La Comisión que suscribe, cree oportuno participar á las personas que residiendo fuera de la ciudad deseen enviar algunos productos á la Exposición, que debido á la buena voluntad y espíritu progresista de las Compañías ferrocarrileras de Veracruz, Morelos y del Distrito, podrán remitir libres de flete, todas las plantas que deban ser trasportadas por esas líneas, bastando dirigir los documentos correspondientes á la Comisión organizadora, para que ésta recoja y exhiba tales efectos. Además, las plantas remitidas de este modo, á cargo de dicha Comisión, serán cuidadas y atendidas por la misma.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Comisión de Exposiciones que suscribe, en nombre del Ayuntamiento de la Ciudad, convoca á todos los floricultores del Distrito Federal y á los demás de la República, para que tomen parte en la Exposición de Floricultura, que se verificará en el parque de la Alameda, en los últimos días del próximo mes de Abril y primeros de Mayo inmediato, según las siguientes bases:

1.ª Se celebrará en la Alameda de la ciudad de México una Exposición de *Floricultura* que dará principio el 29 del próximo Abril y terminará el 13 de Mayo.

2.ª Serán invitados á tomar parte en la Exposición todos los propietarios y comerciantes en plantas y los cultivadores de jardines públicos y privados.

3.ª Las personas que en obsequio de la invitación desearen exponer algún objeto, deberán dar aviso antes del día 15 de Abril á la Comisión organizadora, recabando de ella un esqueleto que habrán de llenar con el nombre de la planta ó plantas que pretendan exhibir, y las demás circunstancias que en dicho esqueleto se indiquen.

En el caso de no llenar este requisito, ni la Comisión ni los árbitros serán responsables si algún producto deja de ser considerado en la clasificación para los premios.

4.ª Cualquiera otra noticia de que los expositores tuvieren necesidad, les será ministrada por la misma Comisión.

5.ª Solamente serán admitidas en la Exposición las plantas colocadas en macetas ó cajones.

6.ª Todas las plantas que se exhiban deberán ser trasladadas y colocadas en la Exposición á costa de los expositores.

7.ª Los adornos de flores frescas deberán ser entregados en la Exposición el día 13 de Mayo, de seis á nueve de la mañana.

8.ª Para recibir los objetos y designar el sitio en que deban colocarse, habrá comisionados, cuyas disposiciones serán obsequiadas por los expositores.

9.ª Cada planta deberá llevar una etiqueta grande en que conste escrito con toda claridad su nombre y el del expositor que la presenta.

10.ª No será permitido extraer ningún producto de la Exposición antes del día 14 de Mayo, en que se verificará su clausura.

11.ª Los artículos que no se recobren el día 16 por las personas que los hayan expuesto, se considerará que han sido cedidos á los paseos públicos, pasando á ser propiedad de estos sin que nadie pueda reclamarlos.

12.ª La Comisión no es responsable de las pérdidas ó desperfectos que por caso fortuito ó fuerza mayor sufrieren los objetos expuestos.

13.ª Ningún expositor puede ser árbitro para calificar una partida en que estén comprendidos productos presentados por él.

14.ª Las etiquetas de objetos que puedan ser vendidos, deberán contener una nota en que se exprese esta circunstancia; pero en ningún caso podrán ser extraidos de la Exposición antes que esta termine.

15.ª Los premios destinados á los floricultores son los siguientes:

I. Uno de $100 y un diploma para el mayor y mejor surtido de plantas en flor.

II. Uno de $25 para el surtido de la misma clase que obtenga el segundo lugar, y un diploma.

III. Una mención honorífica al que ocupe el tercer lugar.

IV. Un diploma y un premio de $100 para el mejor grupo de plantas ornamentales.

V. Uno de $25 para el segundo grupo de la misma naturaleza, y un diploma.

VI. Una mención honorífica al tercero.

VII. Uno de $100 para el primer adorno de fantasía, y el correspondiente diploma.

VIII. Una mención honorífica para el que ocupe el segundo lugar.

IX. Un diploma y un premio de $50 para el adorno de mesa más elegante.

X. Una mención honorífica para el segundo.

XI. Diploma y premio de $50 para el mejor ramo que esté formado con más arte y buen gusto.

XII. Uno de $25 para el que ocupe el segundo lugar, con un diploma.

XIII. Una mención honorífica para el que ocupe el tercer lugar.

XIV. Diploma y premio de $25 para el ramo de desposada que reuna las mismas condiciones del anterior.

XV. Una mención honorífica como segundo premio.

XVI. Diploma y premio de $40 para la corona ó adorno fúnebre más notable.

XVII. Una mención honorífica como segundo premio á este artículo.

XVIII. Un diploma y un premio de $25 para la mejor colección de parásitas.

XIX. Un premio de $100 y un diploma para la mejor colección de plantas medicinales.

XX. Un premio de $100 y un diploma para la mejor colección de plantas útiles á la industria.

16.ª La Comisión organizadora nombrará los jurados que deban hacer la calificación de los objetos expuestos, para la distribución de premios; y allí mismo nombrarán á las personas que fuere necesario ocupar para los trabajos de la Exposición.

17.ª Para la construcción del salón, premios y demás gastos que deben erogarse con motivo de la Exposición, se autoriza el gasto hasta de $3,000.

18.ª Durante los días de la Exposición se celebrarán grandes conciertos nocturnos, señalándose un precio módico á los boletos de entrada.

El producto que resulte de estos conciertos, ingresará á los fondos municipales.

Esta Exposición tendrá lugar en el Parque de la Alameda.

Sala de Comisiones, Febrero 17 de 1888.—*Guillermo Valleto.*

NOTA.=Todas las comunicaciones se dirigirán á la Comisión de la Exposición de Floricultura, 1.ª calle de San Francisco, número 14.=México.

Juez de Distrito.

La Secretaría de Justicia ha nombrado Juez de Distrito del Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al C. Lic. Manuel Olivera Toro.

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

MARZO 16 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	28°0
Temperatura mínima.....	14°7
Temperatura media.....	21°1

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	33°8
Temperatura mínima.....	12°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m68

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,820
Humedad absoluta por metro cúbico de aire.....	15gm407
Tensión media del vapor.....	15m8

Cantidad media de nubes..... 5,3
O. S. El.
No llovió.
Medio nublado. Caluroso.

MARZO 17 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	26°7
Temperatura mínima.....	17°0
Temperatura media	21°5

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	31°2
Temperatura mínima.....	15°5

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m25

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,829
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	16gm071
Tensión media del vapor.....	16m5

Cantidad media de nubes..... 8,3
OSO. NO1. O1.
Cantidad de lluvia, inapreciable.
Nublado. Calurcso.

MARZO 18 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	28°2
Temperatura mínima.....	14°9
Temperatura media.....	21°5

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	29°0
Temperatura mínima.....	13°0

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 634m95

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,836
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	16gm407
Tensión media del vapor.....	16m9

Cantidad media de nubes..... 6,3
ESE. S2. S1.
No llovió.
Medio nublado. Variable.

Salina-Cruz.

Telegrama depositado en Salina-Cruz el 18 de Marzo de 1888 y recibido en Oaxaca á las 2 h. 35 m. de la tarde.—Sr. Redactor del "Periódico Oficial:" Movimiento marítimo de ayer.—Entradas: vapor americano "City of Panamá," Capitán, F. P. White, de Panamá y escalas, en 16 días, con 12 toneladas; carga á varios; tripulación 60; toneladas 1,046 y 9 pasajeros.—Salidas: El mismo vapor, para Acapulco con efectos.—E. C. P., *Eligio Díaz.*

Defunción.

El último domingo murió en esta ciudad el C. Lic. José D. Zulaica, juez 2º del ramo criminal de este Distrito.

Fué el Sr. Zulaica en el desempeño de sus funciones, probo, recto y laborioso, cualidades no desmentidas en el trascurso de muchos años en que desempeñó el cargo de juez en varios Distritos del Estado, pudiendo decirse que para el ramo de justicia la muerte del Sr. Zulaica es una pérdida de difícil reparación.

Como hombre, el finado fué humilde y modesto y de conducta que no mereció reproche.

¡Descanse en paz!

Otra defunción.

De un modo casi repentino dejó de existir en la madrugada del lúnes último el C. Marcelo Colmenares, administrador del Cementerio general de esta ciudad.

Tantos años desempeñó el Sr. Colmenares el empleo en cuyo ejercicio acaba de morir, que la generación presente, puede decirse, no le ha conocido con otro carácter.

Tan bién supo el finado desempeñar su misión penosa y con carácter tan sagrado, que las familias todas de esta ciudad, que algún deudo tenían en el Cementerio general, llegaron á ver en el Sr. Colmenares un amigo confidente de sus penas y el guardián fiel de su más valioso tesoro.

Si como empleado en tan difícil encargo, el Sr. Colmenares gozaba del cariño de las familias y aprecio de sus superiores, como padre de familia, como buen amigo y como liberal de firmes é intransigentes ideas, en su humilde posición supo conquistarse amistades sinceras, que le acompañaron hasta la tumba, y que hoy sinceramente lamentan su pérdida.

Si en el órden judicial la falta del Sr. Zulaica, decíamos que era de difícil reparación, en el servicio económico del Cementerio, la del Sr. Colmenares es por hoy de todo punto irreparable.

No há mucho que nos decía que había asistido personalmente á la inhumación de 21,000 y tantas personas, es decir, había presenciado casi la renovación de una generación completa. Al fin pagó también su tributo á la naturaleza, recibién doloen su seno la madre tierra.

¡Descanse en paz!

ESTUDIO
SOBRE
Los Incendios Espontaneos
PRESENTADO
POR LA JUNTA DE SALUBRIDAD DE PACHUCA.

(CONTINÚA.)

"En confirmación de esta teoría, se ci-"ta por el mismo autor un caso muy nota-"ble acaecido por el paso sobre Inglaterra, "de una onda barométrica, en Noviembre "de 1854, terminada por una tempestad en "el Mar Negro y señalada por cinco ex-"plosiones en cinco diferentes minas, que "tuvieron lugar en cuatro días sucesivos "que duró la gran depresión barométrica "causada por el huracán.

"Las conclusiones de Dobson fueron for-"muladas de la manera siguiente:

"1ª El minero así como el marino tie-"ne necesidad de consultar con cuidado el "barómetro y el termómetro.

"2ª Para hacer bajar á los operarios á "las hulleras en el momento en que el ter-"mómetro está muy alto ó el barómetro "muy bajo, es necesario tomar muchas pre-"cauciones y aún sería mejor suspender los "trabajos.

"3ª Los administradores de las minas "de hulla, deberían imponerse la obliga-"ción de practicar con frecuencia en la bo-"ca de los tiros, observaciones termomé-"tricas y barométricas."

El autor referido indica en seguida, los fenómenos que la flama de una lámpara presenta, para poder apreciar con aproximación la cantidad de *grisou* contenido en la atmósfera de una mina y explica las explosiones que tienen lugar en ella, ó por la proximidad de una caldera, ó de un foco de calor mal dispuesto, ó por la explosion de un cohete, ó en fin, por el uso de lámparas comunes, de velas ó de lámparas de seguridad manejadas de una manera imprudente.

Muchas veces el fuego ha podido tener su orígen en el exterior de una mina, propagándose á su interior por las grietas del terreno, como sucedió una vez en Frameries.

Precauciones que deben tomarse contra el grisou.

Antes ne haberse imaginado las precauciones actualmente en uso para evitar la explosión del grisou, se ponía en planta, según el autor referido, un medio bárbaro; uno de los operarios se cubría con un trage de monge llevando en la cabeza un casquete de cuero y en las manos una vara de madera que sostenía en su extremo superior una antorcha encendida; así armado se deslizaba por las galerías para ir á incendiar el *grisou* en la parte superior de las bóvedas. Este operario por su trage especial llevaba el nombre de *penitente* y casi siempre pagaba con la vida su inútil abnegación.

Muchos son los medios propuestos por varios autores para evitar los accidentes que ocasiona la inflamación del *grisou* pero ninguno ha dado los resultados prácticos tan deseados, á no ser el que se refiere al uso de las lámparas de seguridad inventado por Davy el año de 1815 y que aún se conserva como el mejor.

La lámpara inventada por este autor ha sufrido algunas reformas despues, tendiendo todas ellas á mejorar la intensidad de la luz. La actualmente en uso es la de Muescler, mas como los operarios cometían la imprudencia de abrirla para encender sus pipas, un fabricante de Lille, M. Dubrolle, construyó una lámpara que al abrirse se apagaba, porque la mecha, por un mecanismo especial, tenía que bajar al recipiente.

M. Boullenot propuso un alumbrado fijo, por medio de lámparas que recibían por canales especiales el aire comprimido, que venía de fuera de la mina.

En los E. U. de América usan hoy el alumbrado eléctrico, que tiene sobre los anteriormente descritos, varias ventajas. En primer lugar no necesita oxígeno y en segundo lugar, la luz es bastante intensa para alumbrar con toda perfección las labores por altos que sean los techos bajos, pudiendo observarse muy bien todos los trajes.

El modelo de lámparas es el de Brush. La máquina dinamo-eléctrica está instalada en el exterior de la mina, cerca de la máquina motrix y permite alimentar á la vez seis lámparas en el mismo circuito. Estas lámparas son movibles sin interrumpir el circuito. El hilo que parte de la máquina, baja por el tiro y recorre las galerías para llegar á los diversos aparatos, volviendo en seguida por el mismo tiro á la máquina.

Para mayores informes acerca de esta materia, véase la obra ya citada.

Algunos autores colocan la sustancia siguiente en el número de las que pueden inflamarse espontáneamente, aunque esta propiedad no haya sido perfectamente comprobada:

1.—El café molido.
2.—El tabaco en barricas.
3.—Las harinas de las leguminosas y de las gramíneas.
4.—El aserrin húmedo.
5.—El trigo almacenado húmedo.
6.—El lienzo blanco acabado de planchar y en gran cantidad.
7.—Los ácidos sulfúrico y nítrico puestos en contacto con materias combustibles como la paja, la lana, los aceites esenciales, etc.
8.—Las cenizas de turba.
9.—La achicoria y el centeno después de su torrefacción.
10.—Los huesos cubiertos de negro animal obtenido por revivificación.
11.—Los paquetes de cuerdas viejas.
12.—Los grandes depósitos de lino.
13.—Las mezclas de yerbas que han hervido con materias grasas y que conservan algo de estas materias
14.—Los objetos de celuloide tan usados en la actualidad.

Antes de terminar nuestro incompleto estudio sobre los incendios espontáneos, y como un complemento á éste, nos parece oportuno indicar algunas de las sustancias que pueden hacer incombustibles hasta cierto punto los tejidos orgánicos y maderas, por ser éstas las materias que mantienen la combustión y por ser también las exclusivamente usadas en las haciendas de beneficio, minas, teatros etc., etc., en Pachuca y otras ciudades del país.

Desde la más remota antigüedad se ha pretendido hacer incombustibles las maderas y tejidos de lana, algodón, seda, etc., etc.; más lo único que se ha conseguido aunque no del todo, ha sido evitar que estos cuerpos al arder produzcan flama, lo cual es mucho conseguir si se atiende á que los incendios se propagan con tanta más rapidez cuanto es mayor la flama que los objetos despiden al arder, pues entonces aquella alcanza á quemar todos los cuerpos que baña aunque estén á distancia.

Desde el año de 1735 datan las primeras experiencias practicadas por Obadiah Wyid sobre el papel, quien propuso aplicar sobre esa materia una mezcla de alumbre, borax y ácido sulfúrico, sin que sepamos cuáles fueron los resultados obtenidos. Después de él, Arfird en 1786 usó el fosfato de amoniaco, que fué desechado poco después, porque, por la acción del fuego y del carbón esta sal se descompone en amoniaco, agua y fósforo, por cuya última sustancia se hacía más peligroso su uso. Von Fuchs, químico bávaro, en 1820 indicó el uso del *vidrio soluble* ó sea el *silicato de potasa* en solución concentrada, aplicado sobre las maderas de construcción; con esta sustancia la madera al quemarse no produce flama aunque se ponga incandescente. En París hay algunos edificios cuyas estátuas están cubiertas de este barniz, tanto para evitar las grietas que las variaciones de temperatura y estado higrométrico de la atmósfera pudieran causar, como también para preservarlas del fuego. Creemos que esta sustancia podría ser muy útil para barnizar todas las piezas de madera de un teatro, pues además de preservarlas del incendio, tiene un precio módico.

Gay Lussac en 1821 propuso una mezcla de partes iguales de sal, amoniaco y fosfato de la misma base ó borax. Pero esta mezcla así como las siguientes no han dado resultados satisfactorios y tan solo hacemos mención de ellas para que sean conocidas.

M. Bréza en 1841 indicó el empleo de una mezcla de 60 partes de alumbre, 60 de sulfato de amoniaco y 1000 de ácido bórico en solución saturada, adicionada de 19 de gelatina y 6 de engrudo de almidón.

También han sido preconizados con el mismo objeto:

El cloruro de calcio.
El silicato de plomo.
El sulfato de amoniaco solo y
El tungstato de sosa.

***

Ultimamente debe haberse proseguido en Europa el estudio de las sustancias, mezclas, soluciones ó barnices que puedan dotar á la madera y cuerpos inflamables de la utilísima propiedad de ser incombustibles; pero el deseo de terminar cuanto ántes estos apuntes para continuar con otra clase de trabajos de urgencia y oportunidad notoria, ha impedido á esta Junta el consultar mayor número de obras y mencionar los últimos experimentos que se hayan hecho y el resultado obtenido en ellos.

Un poco más tarde acaso, podrá continuarse este ligero estudio y tratar con más detenimiento y mayor acopio de datos, no tan sólo de los verdaderos *"Incendios espontáneos,"* sino de aquellos que se repiten por desgracia con alguna frecuencia, como los de los teatros, fábricas de pólvora, fábricas de productos químicos, etc., etc. y al mismo tiempo de los procedimientos más aceptables para prevenir el fuego y cuando este se haya declarado, limitar sus estragos y dominarle con la mayor rapidez posible. Allí encontrará su lugar propio, el exámen de los extinguidores y aparatos designados á producir violentamente y en grandes cantidades el ácido gas carbónico.

Hoy para concluir, nos limitamos á recomendar en tésis general, los para-rayos en mayor ó menor número, según sea la frecuencia de las descargas eléctricas en una ciudad y colocados especialmente sobre los edificios más importantes y elevados, sobre *todos* los almacenes de municiones de guerra, pólvora ó sustancias explosibles, sobre los grandes almacenes de sustancias facilmente inflamables como depósitos de algodón, fábricas de hilados y tejidos, fábricas de papel, madererías, teatros, iglesias, fábricas de gas, grandes bodegas que encierren cantidades considerables de líquidos peligrosos como el petróleo, el alcohol, etc., etc. sobre las droguerías, talleres espaciosos en cuya construcción domine la madera, bibliotecas y archivos de importancia y en general sobre aquellos puntos de una población que sea especialmente necesario poner al abrigo de toda eventualidad.

Recomendamos asimismo en los teatros, como dijimos ya, el uso del vidrio soluble propuesto por Von Fuchs ú otra mezcla cuyos efectos sean los mismos; el telón metálico, como requisito indispensable para permitir la inauguración y apertura de cualquier coliseo y la existencia de un pozo debajo del escenario con el agua suficiente para alimentar una bomba colocada cerca de él y siempre lista para funcionar sin demora.

(*Continuará*)

PARTICIPACIÓN DE MÉXICO
EN LA
EXPOSICION INTERNACIONAL DE PARIS EN 1889

(CONTINÚA.)

CAPITULO IV.
Comisiones especiales.

Artículo 15. Para el mejor arreglo de los objetos que deban remitirse á la Exposición, se formarán los siguientes grupos, de acuerdo con los establecidos por el Reglamento francés:

I. De obras de arte. (Clases 1 á 5.)
II. Educación, enseñanza, material y procedimientos de las artes liberales. (Clases 6 á 16.)
III. Mobiliario y accesorios. (Clases 17 á 29.)
IV. Tejidos, vestidos y accesorios. (Clases 30 á 40.)
V. Industrias extractivas.—Productos naturales y elaborados. (Clases 41 á 47.)
VI. Utiles y procedimientos de las industrias mecánicas.—Electricidad. (Clases 48 á 66.)
VII. Productos alimenticios. Clases 67 á 73.)
VIII. Agricultura, viticultura y piscicultura. (Clases 74 á 77.)
IX. Horticultura. (Clases 78 á 83.)

Art. 16. Cada grupo de los citados será presidido por un Jefe que designará el Secretario de Fomento.

Art. 17. Los Jefes de grupo dependerán, en París, del Delegado del Gobierno, y por su conducto arreglarán todos los asuntos relativos á la Exposición.

Art. 18. Son obligaciones de los Jefes de grupo:

I. Recibir y arreglar, de acuerdo con las clasificaciones detalladas del Reglamento de París, todos los objetos de su grupo que con destino á la Exposición le entregue la Secretaría de Fomento.

II. Firmar recibos detallados, por duplicado, de todos los objetos de su grupo que le entregue la Secretaría de Fomento, y de cuyos recibos deberá conservar uno, á cuyo efecto se le entregarán libros talonarios adecuados para el objeto.

III. Responder pecuniariamente, ante la Secretaría de Fomento, por toda pérdida que pudiera haber en los objetos que se le entreguen, exceptuándose, sin embargo, los casos fortuitos ó de fuerza mayor á que se refiere el artículo 47.

IV. Presentar, antes de la remisión de los objetos á París, un catálogo pormenorizado de todos los de su grupo que figurarán en la Exposición, añadiendo las notas y observaciones que fueren necesarias para hacer resaltar la importancia de ellos.

V. Escribir una Memoria sobre el estado que guarda la República en los diversos ramos que abarque su grupo, apuntando en aquella todas las consideraciones y comparaciones que sean del caso, ya con otras épocas en el país, ó ya con naciones extranjeras. Estas Memorias deberán presentarse, á más tardar, ocho meses después de clausurada la Exposición.

VI. Escribir una série de conferencias ó lecturas sobre los ramos más importantes de su grupo, las cuales, ayudadas por figuras para proyección, demostrarán en París el grado de adelanto en que se encuentra México en sus diversos ramos. Estas conferencias se someterán previamente á la aprobación de la Secretaría de Fomento, y se dará una série de ellas en México, en el local y fecha que designe dicha Secretaría, antes de la marcha de los Jefes de grupo. Las que escriban ó concluyan en París, serán sometidas á la aprobación del Delegado del Gobierno.

VII. Redactar todas las instrucciones que juzguen necesarias á la mejor recolección, empaque, remisión, etc., de los objetos correspondientes á su grupo.

VIII. Estimular por medio de agentes, ó por sí mismos, á cuyo fin harán excursiones por los Estados de mayor importancia para su grupo, la acción de los agente de la Secretaría de Fomento y la de los particulares.

IX. Cuidar de que todos los empaques, tanto á la ida como á la vuelta, sean de lo más perfecto posible.

X. Iniciar ante la Secretaría de Fomento, dentro y fuera de los límites que abarque su grupo, todo lo que crea conducente al mayor brillo de la Exposición de los productos mexicanos.

XI. Avisar á los otros Jefes de grupo, cuando vaya á enviar á cualquier colector ó empleado á algún ó algunos Estados ó Territorios, con el fin de que utilicen sus servicios, siempre que esto no sea con perjuicio del trabajo principal que va á desempeñar. Cuando el Jefe del grupo que envía al empleado, consienta en que acepte el nuevo ó nuevos cargos que se le confiera, le pondrá á las órdenes del otro Jefe de grupo en todo lo que á ellos se refiera.

XII. Dar cuenta la Secretaría de Fomento de las indicaciones y observaciones que haga la prensa nacional en todo lo relativo á la Exposición.

XIII. Vigilar y trabajar personalmente en París en el arreglo y conveniente exhibición de todos los objetos de su grupo.

XIV. Acompañar á los miembros del Jurado calificador, en París, durante las calificaciones de los objetos de su grupo, dándoles todos los informes que puedan contribuir á la mejor apreciación de ellos.

XV. Sacar, con cargo á los expositores, y de acuerdo con el Delegado del Gobierno, en París, los privilegios á que se refiere el artículo 46, y cuidar de que todos los inventos privilegiados disfruten de las garantías que les otorga la ley francesa.

XVI. Recibir el valor de aquellos objetos que, por encargo de sus dueños, se hubiesen vendido, y cuyo valor, deducidos los gastos de aduana, etc., será entregado en cambio del recibo que se había otorgado por dichos objetos.

XVII. Distribuir, á su regreso en México, todos los objetos de su grupo que fueron bajo su responsabilidad, recogiendo todos los recibos que otorgó, adicionados del "Conforme" que pondrá el interesado al devolverlo. Estos recibos los expedientará y remitirá á la Secretaría de Fomento, la que, después de ordenar su revisión, le acusará recibo de conformidad. Exte recibo eximirá á los Jefes de grupo de toda responsabilidad ulterior.

XVIII. Aceptar las comisiones que para ventas y arreglo de derechos á que se refiere el artículo 43, pudieren darle los expositores de su grupo.

XIX. Obedecer todos los acuerdos y disposiciones que les comunique la Secretaría de Fomento.

Art. 19. Son facultades de los Jefes de grupo:

I. Proponer á la aprobación de la Secretaría de Fomento la subdivisión de los trabajos de su grupo, si la juzga necesaria, así como las personas que deban coadyuvar á ellos.

II. Proponer la creación de colectores ó empleados de otra naturaleza que, dentro de los límites de su grupo, deban desempeñar algún trabajo, indicando la persona que crean conveniente para ese objeto, así como la gratificación que ha de otorgársele.

III. Proponer cuáles han de ser los objetos que, en su concepto, no deban remitirse de su grupo respectivo.

IV. Proponer la remoción de sus empleados cuando crea que no llenan debidamente su cometido, pudiendo suspenderlos desde luego.

V. Usar con entera libertad de los telégrafos federales en todo lo que se refiera á la Exposición; y en cuanto á su correspondencia, para este asunto, será enviada por conducto de la Secretaría de Fomento.

CAPITULO V.
Concurso oficial de los Estados, Distrito Federal y Territorios.

Art. 20 Los Gobernadores de los Estados, del Distrito Federal y los Jefes políticos de los Territorios, serán invitados por la Secretaría de Fomento para contribuir al mejor éxito de la participación de México en la Exposición, recomendándoseles que en sus respectivas localidades dicten oportunamente cuantas disposiciones fueren necesarias al efecto, y organicen al mismo tiempo los trabajos de una manera enteramente análoga á la que se establece por este Reglamento.

CAPITULO VI.
De los expositores.

Art. 21. Todo particular que deseare presentar algún objeto en la Exposición, lo manifestará ante la Secretaría de Fomento, en uno de los esqueletos impresos que se circularán gratuitamente con ese objeto.

Art. 22. La Secretaría de Fomento, los Gobernadores de los Estados y demás autoridades y personas que se indicarán oportunamente, proporcionarán también las manifestaciones de admisión, así como todos los datos que puedan interesar á los expositores particulares.

Art. 23. Todos los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse por la Secretaría de Fomento desde el 1º de Junio, y deberán llegar á esta capital antes del 31 de Diciembre del presente año.

Los que llegaren posteriormente á esta fecha no serán remitidos, exceptuando el caso en que, por concurrir circunstancias muy excepcionales que pudieran presentarse, la Secretaría de Fomento haga una concesión especial.

Art. 24. Todo objeto remitido á la Secretaría de Fomento para la Exposición, vendrá acompañado de los datos siguientes:

I. Lugar, Municipalidad y Distrito ó Cantón en que el objeto se produjo ó construyó, y su nombre ó nombres vulgares, así como el técnico, si lo tuviere ó fuere conocido.

II. Propiedades, aplicaciones ó usos que tenga ó puedan dársele.

III. Indicaciones acerca de la abundancia ó escasez de su producción.

IV. Consumo local y precios corrientes.

V. Nombre del productor ó expositor.

VI. Todas las observaciones ó aclaraciones que los expositores consideren de algún interés.

VII. Los objetos manufacturados se acomodarán con una constancia expedida por la autoridad política del lugar de producción, acreditando que el objeto fué construido por el signatario de la manifestación.

VIII. Distancia del punto de producción á la Cabecera del Distrito ó Cantón, y costo del flete del objeto.

Art. 25. Los expositores particulares manifestarán por escrito si el objeto ú objetos que remitan han sido única y exclusivamente fabricados para esta Exposición, ó si son de los que se fabrican ordinariamente para el consumo.

Art. 26. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios corrientes de sus objetos, tanto para facilitar el trabajo de apreciación del Jurado, como para instruir al visitante.

Art. 27. Todo expositor, al remitir sus objetos, indicará con claridad si los destina á la venta, en cuyo caso les fijará el precio, ó bien si quiere que se le devuelvan, ó si los cede al Ministerio de Fomento para alguno de sus Museos, ó desea que se entreguen en algún establecimiento público nacionsl ó extranjero. El hecho de no indicar el destino que deba darse á cualquier objeto, se subentenderá como cesión hecha al Ministerio.

Art. 28. Todo expositor particular, de cualquier Estado ó Territorio que sea, podrá entenderse directamente con la Secretaría de Fomento, si así lo estima conveniente.

Art. 29. Todos los objetos que manden los Gobiernos ó particulares de los Estados, se consignarán á la Secretaría de Fomento y deberán estar perfectamente empacados en cajas ó bultos marcados, expresándose en ellos el Estado de que proceden. Los gastos de empaque y conducción hasta la estación más inmediata de ferrocarril, ó hasta esta capital, si no hubiere vía férrea, serán por cuenta de los expositores, y de su exclusiva responsabilidad el deterioro que á causa de esto puedan sufrir dichos objetos en el camino.

Art. 30. Los expositores no tendrán que erogar gasto alguno por arrendamiento de local, ni por transportes por ferrocarriles ó buques de vapor hasta el lugar de la Exposición; pero si algunos desearen una instalación especial de sus productos, se hará, si es posible; mas serán por su cuenta los gastos que se originen con este motivo.

Art. 31. Por el solo hecho de remitir algún objeto para la Exposición, los expositores declaran su conformidad con todos los artículos que les conciernen del presente Reglamento y del francés, así como con las adiciones que fuere necesario hacer posteriormente á dichos reglamentos.

CAPITULO VII.
Edificio de la Exposición.

Art. 32. Al contratarse la construcción del edificio ó edificios que fueren necesarios en París, se fijarán además de las dimensiones materiales y las otras bases que estime necesarias la Secretaría de Fomento, las siguientes:

I. Que se construyan, teniendo presente que, concluída la Exposición, se trasladarán á México.

II. Que deberán quedar enteramente concluídos y utilizables el 15 de Marzo de 1889, á más tardar. La falta de cumplimiento de esta condición se castigará imponiendo al constructor una multa proporcional al costo del edificio ó edificios, por cada día que transcurra, sin que se concluya después de la fecha indicada. El constructor no podrá alegar motivo alguno para eximirse de la multa, en caso de falta de cumplimiento.

Art. 33. El delegado del Gobierno en París tendrá á su cargo el cuidado del edificio ó edificios, desde que le sean entregados por el constructor hasta que la Scretaría de Fomento disponga de ellos.

CAPITULO VIII.
Disposiciones generales.

Art. 34. La Secretaría de Fomento tiene la facultad de no enviar á la Exposición los productos de cualquiera procedencia que, por su naturaleza, cantidad ó aspecto se juzguen perjudiciales, ó incompatibles con el objeto ó decoro de la Exposición.

Art. 35. Ninguna obra de arte ni producto alguno expuesto podrá retirarse antes de la clausura de la Exposición, á menos de autorización especial para ello.

Art. 36. No se admitirán para remitir á la Exposición sino las obras de arte ejecutadas con posterioridad al 1º de Mayo de 1878. Las obras de arte á que se refiere esta prevención, son las incluídas en los siete géneros siguientes:

1º Pintura; 2º Dibujo: acuárela, pastel, miniatura, esmaltes, porcelanas, patrones para vitrales, excluyendo los que sólo representan asuntos de ornato; 3º Escultura; 4º Grabado en medallas y sobre piedras finas; 5º Arquitectura; 6º Grabado; 7º Litografía.

Quedarán excluídas: 1º, las copias, áun aquellas que reproduzcan una obra en un género diferente del original; 2º, los cuadros ó dibujos que no tengan marco; 3º, las esculturas de barro sin cocer.

Art. 37. Quedarán también excluídas de admisión todas las sustancias detonantes, inflamables, fulminantes, y en general todo lo que se juzgue peligroso.

Art. 38. Los cerillos, piezas para fuegos artificiales, y sustancias análogas, no se remitirán sino en estado de imitación y sin contener ninguna sustancia inflamable.

Art. 39. Los alcoholes, esencias, aceites, las sustancias corrosivas, y en general todas las que puedan alterar los objetos expuestos ó incomodar al público, sólo se admitirán encerradas en vasijas sólidas apropiadas á su naturaleza y de dimensión reducida.

Art. 40. Los objetos remitidos se exhibirán bajo el nombre del signatario de la manifestación de admisión—siendo obligatorio este requisito;—pero los expositores quedan facultados para inscribir, al lado de su nombre ó razón social, los de los cooperadores de cualquier género que hayan contribuído á realzar el mérito de los productos exhibidos.

Art. 41. Los expositores particulares que deseen dar á conocer sus artículos por medio de muestras, las remitirán á la Secretaría de Fomento en número suficiente, advirtiendo que se envían con ese objeto y para distribuirlas gratuitamente.

Art. 42. Los animales vivos que se envíen y cuya remisión á la Exposición sea aprobada por la Secretaría de Fomento, serán cuidados y mantenidos á expensas de la misma Secretaría; pero ésta no se constituye responsable en manera alguna por las desgracias que pudieren ocurrirles.

Art. 43. Si algún expositor deseare vender cualquiera ó cualesquiera de los objetos que exponga, lo advertirá así á la Secretaría de Fomento, manifestando si ha nombrado apoderado para el efecto, ó si confiere esta comisión al jefe del grupo á que dicho objeto corresponda; quedando entendido de que los gastos que origine la venta por derechos aduanales, etc., serán de cuenta del mismo expositor.

Art. 44. No podrá anunciarse nada en el recinto de la Exposición, sin pagar las pensiones que exija la Comisión francesa.

Art. 45. Los expositores, al remitir sus productos, avisarán por escrito si permiten, en caso de que haya quien lo solicite en la Exposición, que sean estos dibujados, fotografiados ó reproducidos de alguna manera. La no mención de este permiso, al hacer la remisión, indicará su consentimiento.

Art. 46. Se llama la atención de los expositores acerca de lo que establece la ley francesa de 23 de Mayo de 1868 (anexo número 2), á fin de que los dueños de invenciones susceptibles de ser privilegiadas, y los de dibujos de fábrica gocen, durante su permanencia en la Exposición, de los derechos é inmunidades que esta otorga; pero para disfrutar de ellas será necesario que comuniquen su deseo por escrito, al remitir los objetos, y su conformidad sobre que serán por su cuenta los gastos que origine la obtención del privilegio ó el depósito de dibujos, en caso de que deban sacarse.

Art. 47. La Secretaría de Fomento tomará toda clase de precauciones para protejer los objetos destinados á la Exposición contra cualquiera inseguridad; pero no será responsable en manera alguna por pérdidas en caso de accidentes, incendios ú otros casos fortuitos ó de fuerza mayor, ni por deterioros ó perjuicios que pudieran sufrir, cualquiera que sea la causa é importancia de ellos.

Los expositores quedan en libertad para asegurar, directamente y á su costo, sus objetos, si lo estiman conveniente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 15 de 1888.—*Pacheco.*

(*Continuará.*)

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Secretaría del Gobierno del Estado de Oaxaca.—Sección de Justicia é Instrucción pública.—El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atención á la aptitud, honradez y demás circunstancias que concurren en vd., ha tenido á bien nombrarlo juez de 1ª instancia del Distrito de Zimatlán, con el carácter de interino y con el sueldo de ($1,207 80 cs.) mil doscientos siete pesos ochenta centavos anuales que le señala el presupuesto de egresos vigente.

Al comunicarlo á vd. para su conocimiento y satisfacción, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Jefe del Ejecutivo le concede el plazo de dos meses, para la presentación de su despacho, sirviéndole entretanto de título bastante, el presente nombramiento, requisitado que sea conforme á la ley en las oficinas respectivas.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 20 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al C. Lic. José Toro.—Presente.

Impuesto de la atenta nota de vd., fechada ayer, en la que se sirve comunicarme el nombramiento que en mi persona hizo el Superior Gobierno del Estado, para juez de 1ª instancia del Distrito de Villa-Alvarez, tengo la honra de manifestarle en debida contestación, que acepto con gusto dicho nombramiento, y doy por conducto de vd., al mismo Superior Gobierno del Estado, mis más debidos agradecimientos por la alta consideración que me dispensa sin ningunos méritos para ello.

Ruego á vd., ciudadano secretario, se sirva hacer presente lo expuesto al C. Gobernador para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 21 de 1888.—*José Toro.*—Al C. Secretario del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección segunda.

NOTICIA de los negocios despachados por la Secretaría general del Gobierno, durante los días del 12 al 17 del actual.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.ª	8	8		
" 2.ª	84	82	2	Los negocios que aparecen con el carácter de trámite, se mandaron á diversas oficinas á informe.
" 3.ª	81	75	6	
" 4.ª	149	143	6	
" 5.ª	46	46		
" 6.ª	31	29	2	
Total	399	383	16	

Oaxaca de Juárez, Marzo 19 de 1888.—*Acevedo*, secretario.

Secretaría de la Diputación de Minería. Oaxaca.

NOTICIA que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que el día de ayer fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciudad.

El C. Apolonio Zaragoza, en esa fecha, á las doce y media del día, denunció una veta nueva de metales de plata, ubicada en terrenos de San Juan Yacé, Distrito de Villa-Alta, en el paraje llamado en Zapoteco "Llego-Zuvia," y en castellano "Río de Nopal." como á distancia de media legua rumbo al Sur de dicho pueblo, y la nombra "Asunción."

Oaxaca de Juárez, Marzo 16 de 1888.—*Manuel María Martínez*, secretario.

Dirección general de Instrucción pública. — Oaxaca.—Número 447.—Tengo la honra de avisar á vd., para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que los catedráticos y empleadas de la Academia de niñas de esta ciudad, dieron sus lecciones con puntualidad en la penúltima semana del mes anterior.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 5 de 1888.—*José M. Cortés.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Dirección general de Instrucción pública.—Oaxaca.—Número 448.—Participo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en la semana anterior faltaron á las clases de la Academia de niñas de esta capital, las personas que á continuación se expresan:

C. Lic. Gilberto Torres, catedrático de Geografía, dos días, y

C. José Alcalá, catedrático de Música, uno y medio día.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 6 de 1888.—*José M. Cortés.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Dirección general de Instrucción pública.—Oaxaca.—Número 555.—Tengo la honra de comunicar á vd., para conocimiento del C Gobernador del Estado, que en la semana anterior faltaron á las cátedras de este Instituto, las personas que se mencionan á continuación:

C. Dr. Fernando Sologúren, catedrático de Fisiología, dos días.

C. Salvador L. Rendón, catedrático de Matemáticas elementales, un día.

C. Lic. Francisco Cortés, catedrático de elementos de Derecho mercantil, medio día.

C. Lic. Gilberto Torres, catedrático de Geografía, un día.

C. Lic. Eutimio Cervántes, catedrático de Derecho público, medio día.

C. Lic. Rafael Hernández, catedrático de Procedimientos civiles, medio día.

C. Leandro del Valle, ayudante de la clase de Francés, medio día.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 15 de 1888.—*José M. Cortés.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Miahuatlán.—En la Villa de Miahuatlán, á los doce días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, trasladados á la oficina del Registro Civil, los ciudadanos jefe político y juez del Distrito que suscriben, con el fin de practicar la visita mensual prevenida por la ley; el empleado respectivo puso de manifiesto los libros copiadores y cuadernos originales que las autoridades municipales del mismo remitieron por el mes de Febrero último, informando á la vez haber remitido ya los libros copiadores correspondientes al último semestre del año de 1887, lo mismo que al Ministerio de Gobernación las noticias mensuales prevenidas por la ley. La Visita revisó con escrupulosidad los referidos libros y notó que se encuentran al corriente y que son llevados conforme á las prescripciones de la misma ley: en consecuencia, se dió por concluído el acto, levantándose la presente que para constancia firmamos.—*F. García.—F. Toro.—Gabriel Santaella.*

Es copia de su original que certifico. Miahuatlán, Marzo 14 de mil ochocientos ochenta y ocho.—*F. García.*

Jefatura política del Distrito.—Villa-Alvarez.—En Villa-Alvarez, á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, los CC. Jefe político de este Distrito; y juez de 1ª instancia constitucional del mismo, pasaron á visitar la oficina del Registro civil, que es á cargo del C. Adolfo Barroso, y estando presente en ella éste empleado, puso de manifiesto los libros originales, copiadores y los cuadernos remitidos por los presidentes y agentes municipales del Distrito, y revisados detenidamente se vió en ellos estar llevados conforme á la ley. En seguida, el empleado visitado, presentó la noticia del movimiento civil de población habido durante el mes de Febrero próximo pasado, notándose en ella haberse registrado 148 nacimientos, 96 defunciones, 6 matrimonios proyectados y 2 efectuados; aumentando el censo 55 individuos; al mismo tiempo puso de manifiesto la noticia de las enfermedades que ocasionaron la mortalidad durante el mes expresado, haciendo presente que por el correo próximo pasado, remitió á la Secretaría del Superior Gobierno del Estado las noticias referidas, lo que justificó con los recibos correspondientes. Con lo que terminó la visita, levantándose la presente que firmaron para constancia.—*M. Bustamante.—Félix Calvo.—Adolfo Barroso.*

Es copia de su original á que me remito. Villa-Alvarez, Marzo quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*M. Bustamante.*

Jefatura política del Distrito.—Tehuantepec.—En la Ciudad de Tehuantepec, á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la oficina del Registro civil los CC. Emilio Gutiérrez, jefe político del Distrito, y Lic. Miguel Serret, juez de 1ª instancia interino del mismo, con el objeto de practicar la visita mensual que previene la circular número 20 de 23 de Marzo de 1870, el empleado del ramo dió cuenta con los libros originales de nacimientos, matrimonios y defunciones, copiadores de ellos y cuadernos de los pueblos del Distrito, los que, revisados y cotejados que fueron en lo relativo al mes de Febrero anterior que se visita, se notó estar llevados con órden y limpieza y con arreglo á las prescripciones de la ley, habiéndose registrado durante el mes de Febrero, 80 nacimientos, 21 matrimonios proyectados, 23 efectuados y 55 defunciones. Y no teniendo otra cosa de que tratar, se levantó la presente que firmaron los que en ella intervinieron. —*E. Gutiérrez.—Miguel Serret.—Eduardo García.*

Es copia de su original que certifico. Tehuantepec, Marzo quince de mil ochocientos ochenta y ocho.—*E. Gutiérrez.*

Jefatura política de la H. Villa de Ejutla.—En la H. Villa de Ejutla, á los quince días del mes de Marzo del año de mil ochocientos ochenta y ocho, el C. Jesús Rodríguez y Lic. José V. Fagoaga, el primero jefe político de este Distrito, y el segundo, juez de 1ª instancia del mismo, se trasladaron á la oficina del Registro Civil que es á cargo del C. Ignacio Morales, con el objeto de practicar la visita prevenida por la ley: y estando presente el empleado visitado, mostró los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, tanto de la Cabecera como de los pueblos del mismo Distrito, y de la misma manera hizo presentes los copiadores de los anteriores, los que se encontraron llevados con el aseo debido, encontrándose las actas asentadas con arreglo á la ley. Y no teniendo otra cosa más de qué tratar, se concluyó el acto, levantándose la presente que firmaron los que intervinieron para constancia.—*Jesús Rodríguez.—José V. Fagoaga.—Ignacio Morales.*

Es copia de su original que certifico. Ejutla, Marzo 17 de 1888.—*Jesús Rodríguez.*

Estado de Oaxaca.—Jefatura política del Distrito de Nochixtlán.—En la Villa de Nochixtlán, á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, presente en el juzgado civil el C. Romualdo Zárate, jefe político del Distrito y el C. Andrés Pantoja, juez de 1ª instancia del mismo, con el objeto de practicar la visita prevenida por la circular de 23 de Marzo de 1870. En el acto, el empleado visitado, C. José Casas, presentó los libros correspondientes al primer semestre del corriente año, de nacimientos, matrimonios y defunciones, los que se encontraron con la limpieza debida y asentadas todas las actas correspondientes al mes próximo pasado, notándose sólo, que el acta de una niña sin nombre, registro número once, del libro original de defunciones, no se asentó en el órden cronológico, como está prevenido; habiendo manifestado el empleado respectivo que por un equívoco involuntario del escribiente había puesto al fin del mes pasado con su nota correspondiente, por cuya circunstancia se recomendó el debido cuidado para evitar ese mal en lo sucesivo. Con lo que terminó la presente, de la que se remitirá copia á la Superioridad, firmando los que suscriben.—*R. Zárate.—A. Pantoja.—J. Casas.*

Es copia sacada de su original que obra en el libro respectivo de esta oficina, á que me remito. Nochixtlán, Marzo 18 de mil ochocientos ochenta y ocho.—*R. Zárate.*

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio de la República Mexicana, se me ha dirigido el decreto que sigue:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: "*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Rigal, Lubet y Cª, por su sistema de guardabrisas automáticas. Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Gral. Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México-Enero 31 de 1888.—*Pacheco.*—Al Go, bernador del Estado de Oaxaca."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juárez, Marzo 10 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Marzo 10 de 1888.—*Acevedo*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Miscelánea.

AERECSTATICA MILITAR.

Los trabajos del distinguido Com. Renard del ejército francés para llegar á obtener la dirección de los globos ha preocupado seriamente á todos los hombres dedicados á la carrera de las armas, si bien hasta el día no se ha llegado á obtener un resultado decisivo, que sin embargo no parece distante, es lo cierto que los gobiernos europeos han dotado á sus respectivos cuerpos de ejército con el material necesario, para utilizar en campaña, los adelantos positivos realizados por hombres tan competentes como el arriba mencionado oficial.

Hé aquí la organización dada en Francia al servicio de globos.

Cuatro grandes parques aerostáticos se han establecido en las cuatro escuelas reglamentarias de Versailles, Grenoble, Arras y Montpelliere con secciones dependientes de todas las plazas fuertes fronterizas. Cuatro compañías de ingenieros están afectas á este importante servicio.

La dirección general aereostática está agregada al Estado Mayor del Ministerio de la Guerra, que se ha reservado la dirección superior del gran parque central de Chalais-Mendon, á cuyo frente se encuentra el Com. Renard, y donde se trabaja constantemente en mejorar el material y hacer nuevos ensayos de carácter enteramente reservados. Los resultados prácticos obtenidos en las últimas maniobras han sido satisfactorios en extremo. El acto de llenar los globos, transportarlos á cualquier distancia en carruajes *ad hoc* de nuevo sistema, la elevación rápida y segura que se obtiene, los instrumentos fotográficos, hilos eléctricos, luces de colores, banderas, tripulantes etc. etc., dan por resultado observaciones rápidas y útiles que prometen ventajas importantes y decisivas en la guerra á aquellos que mejor uso sepan hacer de los globos, convertidos en temibles máquinas de guerra.

Digamos ahora lo que es un globo y hagamos su historia para poder seguir con exactitud nuestra relación y estudios.

Globo aerostático: Aparato esférico ú ovalado, forrado de una tela muy ligera, al par que fuerte y tupida, que se llena de un gas especificamente más ligero que el aire á fin de que se remonte á la atmósfera. Cubre el todo una red de cuerdas finas y resistentes, de la que pende una barquilla, bastante grande para contener al aeronauta, lastre, instrumentos, etc. El globo está provisto de una válvula, sujeta á una cuerda al alcance del jefe del globo, para cuando se desee hacer el descenso, abrirla y dejar escapar el gas.

Los globos se fabrican de todas dimensiones.

G. de Avignon, escribió sobre aerostática en 1575; pero el descubrimiento del hidrógeno hecho por Cavendish, fué en realidad, lo que hizo pensar en la posibilidad de llevar al terreno de la práctica las teorías ya existentes.

El Dr. Black, en 1767, abrió el camino asegurando que un aparato ligero lleno de gas hidrógeno se elevaría en el aire.

HIDROGENO. H.—1.

El hidrógeno es un gas incoloro sin sabor ni olor. Es el más ligero de todos los cuerpos; su densidad á la temperatura de 0° y bajo la presión de 0m. 76, es de 0.0692, tomándose por unidad la densidad del aire; el hidrógeno es cerca de 14½ veces más ligero que el aire; el agua no disuelve más que una y media centésima parte de su volúmen.

Es el único gas que conduce el calor de una manera sensible. La extremada ligereza del hidrógeno le permite atravesar las envolturas porosas mucho más fácilmente que los otros gases.

Los químicos modernos han reconocido que el hidrógeno es capaz de atravesar ciertos metales, tales como el hierro y la platina, calentados hasta el rojo blanco.

El primer aparato para elevarse á la atmósfera fué inventado y construido por los hermanos E. y J. Montgolfier, manufactureros de papel en Annotay, cerca de Lion (Francia.)

Después de varios ensayos poco felices con gas hidrógeno, ensayaron el aire caliente obtenido por medio de un fuego sostenido en la abertura del globo, y en Junio de 1783, por este medio se elevó uno de ellos á una altura de 2,000 metros.

El 21 de Noviembre del mismo año, P. de Rozier y un amigo suyo, se elevaron en un globo, con la misma clase de gas, y la altura alcanzada fué de 3,000 piés. Poco tiempo después Carlos y Roberto Rozier, se elevaron en París en un globo cargado con gas hidrógeno, elevándose á 9,600 piés y recorriendo una distancia de 25 millas en una hora y tres cuartos.

Después de estas primeras ascensiones, se repitieron otras con frecuencia, llegando algunos entusiastas sabios á atravesar por este medio el canal de la Mancha, en el que pereció en su última ascensión el célebre Rozier y Romano su compañero de expedición.

Los globos se empezaron á utilizar en los ejércitos al principio de las grandes guerras de la revolución á fines del siglo pasado, usándose con ventaja en la batalla de Fleurus, 1794, y en los sitios de Mavence y Ehrenbreitstein, cuya utilidad para observar el campo enemigo, fué incontestable.

Los ejércitos franceses en esa época fueron dotados con un personal de ingenieros especiales, encargados del servicio de globos. Los tripulantes iban provistos de papeles y lápices de diferentes colores. Las señales consistían en ingeniosas combinaciones de papeles señalados con rayas de colores, que eran lanzados de arriba á abajo por medio de pequeñas flechas resforzadas con plomo en una de sus extremidades.

El año de 1859, durante la campaña de Italia, el Estado Mayor de Napoleón III utilizó con admirable resultado los globos.

En la guerra de excisión de los E. U., el ejército del Potomac contaba con un parque aerostático.

Retrocedamos:

El célebre Gay Lussac en 1804 se elevó á una altura de 23,040 piés, llevando consigo lo necesario para hacer las observaciones más completas. Esa ascensión fué considerada durante muchos años, como la más importante realizada, bajo el punto de vista de la altura obtenida y las observaciones hechas.

Mr. Gay Lussac sufrió tal trastorno en su naturaleza, como resultado de esa ascensión, que jamás se restableció del todo.

Glaisher, aeronauta inglés, se elevó hasta una altura de siete millas.

Carlos Green, introdujo la práctica de cargar los globos con gas de alumbrado, habiendo hecho su primera ascensión por medio del referido gas.

Las ventajas del gas de hulla, consisten, aparte el menor costo, en su gran densidad que le hace menos apto á traspasar la envoltura del globo.

El año 1836 los Sres. Mason, Holland, y Green se elevaron en un globo, cuya capacidad era de 85,000 piés cúbicos, llevando una tonelada de lastre, víveres para quince días, ropa de repuesto, etc.

El viaje, sin embargo, no pasó de 24 horas, pues ántes, descendieron con toda felicidad en el Ducado de Nassau, (Alemania) después de recorrer una distancia de 500 millas. En San Luis (E. U.) el año de 1859, Mr. Wise se elevó en un globo que descendió con toda felicidad en pocas horas en Jefferson (N. Y.); la distancia recorrida fué de 1,150 millas.

Como se vé, la dirección de los globos, adelantaba poco y pudo ser considerada aún en su período embrionario hasta que Mr. Dupuy de Lorne, le dió el impulso necesario en Francia, á la cual han seguido con ahinco por igual senda Alemania, Inglaterra, Bélgica, Austria y Rusia. Todas han establecido una manera permanente y reglamentaria el servicio aereostático bajo la dirección del jefe de E. Mayor general y cuerpo de ingenieros, de los respectivos ejércitos.

Las experiencias últimas llevadas á cabo en Inglaterra, Alemania y Francia en la parte que es dable conocer, han sido del mayor interés para los militares.

Las autoridades competentes inglesas informan y aseguran, después de repetidos y concienzudos trabajos, que desde una altura de 100 brazos y una distancia de 600, los tripulantes de un globo obtienen una vista perfecta de cuanto les rodea. Cámaras fotográficas, combinadas de modo que incluyan todo el ho-

rizonte, permiten sacar vistas de todo el país lo cual, unido á lafacilidad de establecer hilos telegráficos para comunicar con tierra ó bien con otro globo, es de inmensa ventaja para todo General en Jefe. Experiencias hechas en Tours demuestran que desde 1,000 á 1,200 métros, la envoltura de los globos puede ser traspasada por una bala de fusil; pero el escape de gas es tan insignificante, que aun puede navegar por mucho tiempo sin peligro.

A 2,700 métros, los disparos más certeros fueron impotentes para perforar la tela del globo; considerándose esta altura como límite de seguridad perfecta contra los proyectiles.

Durante el sitio de Paris por los prusianos el año 70-71, las ascensiones aereostáticas desempeñaron un papel importante.

La comunicación con los departamentos tenia lugar por medio de globos; cada uno de los cuales tenia un costo de mil doscientos pesos y llevaba seiscientas libras de lastre, de tres á seis tripulantes y quinientos kilos de correspondencia.

Desde esa fecha, reconociéndose la utilidad de la dirección, el mundo militar se ha propuesto la resolución del problema que, bajo tan diferentes aspectos, interesa á las naciones todas.

Terminaremos estos apuntes con las siguientes líneas de nuestro corresponsal de Berlín:

En estos últimos meses, la sección aerostática militar del estado mayor alemán, há dedicado su atención especial hácia los trabajos fotográficos en globos.

Durante las ascensiones que han tenido lugar cerca de Postdam; se han sacado série de vistas fotográficas desde diferentes alturas, que han sido enviadas á la sociedad Aerostática de Berlín.

La sección técnica se sirve de la fotografía con tres fines distintos: 1º para examinar la envoltura de los globos, cordelaje, etc., etc. por medio de la microfotografía. 2º para la reproducción de las manipulaciones durante la assención; y 3º para tomar vistas del terreno desde la elevación á que está el globo. Respecto á los resultados obtenidos, bajo este último punto de vista, parecen sobrepujar á todas las esperanzas. Las vistas se toman desde una altura de 2,500 metros. Las dificultades que presentaba la operación de fotografía de alto á abajo, han sido salvadas, gracias á aparatos últimamente descubiertos y cuyo secreto conserva para sí el E. mayor.

(Tomado de la Revista militar y científica Hispano-Americana.)

EL CANAL DE NICARAGUA.

Recientemente el ingeniero Monecal tuvo una entrevista con uno de los *repórters* del *Times* de Nueva York, y en ella le dijo sobre el proyectado canal de Nicaragua:

"La Compañía se prepara á enviar sus ingenieros á Nicaragua tan luego lo permita la estación, es decir, hácia el 1º de Diciembre en que terminan las lluvias, y entonces se comenzarán activamente los trabajos preparatorios.

Para principios de Diciembre tendremos en la línea del futuro canal diez ingenieros, cada uno de ellos al frente de numeroso personal, quienes comenzarán el estudio y trazado minucioso y definitivo de la vía. Dicha época será también la más conveniente para la aclimatación de los americanos, si bien se ha demostrado que el clima no ofrece peligro alguno, y desde 1873 ni una sola de las expediciones de americanos que han recorrido el país ha tenido desgracia personal alguna que lamentar con motivo del clima nicaragüense.

Los trabajos preparatorios requerirán de uno á dos años. El canal puede quedar abierto al tráfico en seis años, fuera del tiempo destinado á los estudios preparatorios: su costo será de 60 á 75 millones de pesos y en ningún caso excederá de esta última suma.

El canal propiamente dicho no tendrá más de cuarenta millas de longitud aunque la distancia de Océano á Océano por la línea elegida excede de 170 millas. El resto del camino se hará por el lago, un río y otro lago artificial formado en el valle del río de San Francisco.

Tendrá el canal unos 120 piés de altura en su fondo, variando el ancho de su superficie según la configuración del terreno, pero en general será de unos 288 piés, de suerte que, á excepción del *Great Eastern*, no habrá buque que no pueda pasar comodamente por él.

Como no puede contarse muy seguramente con los trabajadores del país, habrá que llevar operarios extranjeros que la Compañía se proporcionará en su mayoría en el Sud de los Estados Unidos donde el clima es proximamente igual al de Nicaragua. El número de jornaleros será de 10 á 15,000, y aunque la remoción de grandes cantidades de tierra siempre cría enfermedades, no serán éstas más abundantes allí que en cualquier otro país del mundo. Gran parte del trabajo de excavación se hará á máquina etc., etc."

FENOMENO CURIOSO.

Habiendo ocurrido en la Aduana de Lima la explosión de varias sustancias inflamables, murieron varios individuos que estaban próximos.

Entre ellos tresquedaron decapitados y habiéndose acercado un peón á sacar una de las cabezas que había quedado en el intersticio de dos fardos, retrocedió asustado, diciendo que estaba viva, entonces algunos de los circunstantes la sacaron á plena luz y pudieron ver que en efecto se contraian á intervalos las facciones y esto pasaba ocho minutos después de la decapitación.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.
[VÍA GALVESTON.]

ITALIA.

San Remo, 10 de Marzo.—El Emperador Federico III de Alemania, acompañado de la Emperatriz y el Dr. Sir. Morrell Mackenzie, ha partido esta mañana para Berlín en un tren especial.

Los ilustres pasajeros salieron de esta ciudad con intención de no hacer parada en ninguna parte, sino ir á su destino directamente.

El Emperador parece de semblante mejor hoy, pero se cree que es resultado de la exaltación.

ALEMANIA.

Berlín, 10 de Marzo.—No se ha convenido nada respecto á las ceremonias de los funerales del finado Emperador Guillermo, porque todo depende de las órdenes de su hijo el nuevo Emperador.

No se abrirá el testamento hasta la llegada de éste; pero se sabe que el Emperador Guillermo expresó el deseo de que su entierro fuera sin pompa ni ostentación.

ABISINIA.

Roma, 10 de Marzo.—El general San Marzano, general en jefe de las fuerzas italianas, ha enviado hoy un telegrama en el cual dice que parece que los sudaneses han resuelto atacar á las fuerzas abisinias que están al mando del Rey Juan, y éste está haciendo lo posible para evitar un ataque por este lado, porque ahora se encuentra entre dos enemigos.

CHINA.

San Francisco [Estado de California], 10 de Marzo.—El vapor procedente de China trae descripciones del último terremoto en China, en el departamento Ching Chan.

Los terremotos duraron, con interrupciones, durante cuatro días y de la ciudad departamental [capital] quedó solo un gran montón de escombros, no quedando en pié ni una sola casa.

Se asegura que cinco mil personas fueron muertas por los edificios que cayeron sobre ellas.

La población de Yansan también fué completamente destruída.

FRANCIA.

París, 11 de Marzo.—Un jefe militar de alto rango, acompañado de un Estado Mayor, será designado por el Ministerio de Guerra para representar á la Francia en el entierro del Emperador Guillermo de Alemania.

ALEMANIA.

Berlín, 11 de Marzo.—Mañana el cadáver del finado Emperador Guillermo estará expuesto en la Catedral.

Los militares y el ejército juraron fidelidad al nuevo Emperador, ayer.

La Corte ha entrado en el período de luto que durará tres meses, comenzando desde antes de ayer.

La contestación del Emperador Federico al mensaje de condolencia del Presidente Carnot, de Francia, fué muy cordial y expresó la esperanza de que las relaciones entre las dos naciones sigan amistosas y cordiales.

RUSIA.

San Petersburgo, 11 de Marzo.—La Corte usará luto durante seis semanas y los militares un mes, por respeto al finado Emperador Guillermo, de Alemania.

Los órganos del Gobierno están unánimes en que la muerte del Emperador Guillermo será perjudicial á la unidad y á la preponderancia internacional de Alemania.

ALEMANIA.

Berlín, 11 de Marzo.—Es ya sabido que el Emperador Guillermo ordenó que se le enterrase en Charlotemburg, en donde ya se hacen los preparativos para recibir el cadáver.

La *Gaceta de Colonia* dice que el Czar de Rusia vendrá en persona para asistir á los funerales del finado Emperador.

El entierro se efectuará el viérnes proximo.

Berlín, 10 de Marzo.—Se hacen grandes preparativos para recibir dignamente á los principales representantes de las potencias que han indicado ya su intención de venir á esta ciudad para presenciar la doble ceremonia de la coronación y de los funerales.

Aun no se ha fijado fecha: se espera la resolución del nuevo Emperador que llega esta noche.

La Cancillería ha recibido en los últimos días innumerables telegramas de todas partes del mundo.

El Dr. Lauer está encargado de los restos del finado Emperador Guillermo.

AUSTRIA.

Viena, 10 de Marzo.—La Corte vestirá luto durante un mes, y durante tres días quedarán cerradas todas las oficinas del Gobierno en todo el Imperio Austro-Húngaro, como señal de luto por la muerte del Emperador Guillermo de Alemania. Se asegura que el Archiduque Rodolfo, Príncipe heredero de la corona del Imperio Austro-Húngaro, partirá en la mañana para Berlín, en representación de su padre, el Emperador Francisco José.

ROMA.

Roma, Marzo 10.—Su Santidad el Papa ha enviado un telegrama de condoiencia á Berlín por la muerte del Emperador Guillermo, que va dirigido al Príncipe de Bismarck, y un segundo telegrama por conducto del Cardenal Rampolla, al nuevo Emperador.

Se sabe que Monseñor Galimberti, nuncio de S. S. el Papa en Viena, ha recibido instrucciones para ir á Berlín durante las ceremonias del entierro.

ALEMANIA.

Berlín, 12 de Marzo.—Todos los Ministros del Gabinete salieron por tren especial á las tres y quince minutos de la tarde del sábado, para encontrar al Emperador Federico III en camino de San Remo.

El tren en que venía el Emperador llegó á Munich ayer en la mañana á las ocho y media, en donde fué recibido con muchas muestras de simpatía.

El cadáver del finado Emperador estará expuesto hoy durante todo el día en la Catedral.

Ayer se hizo la autopsía del cadáver del Emperador y se encontraron trazas distintas de cálculos.

RUSIA

San Petersburgo, 12 de Marzo.—*El Journal de San Petersburgo*, dice: que sabe de muy buena tinta, que los telegramas que han pasado entre esta ciudad y San Remo expresan confianza en la continuación de la amistad tradicional de Rusia y Alemania.

Todos los periódicos hablan muy bien del finado Emperador.

El ejército ruso ha recibido órdenes de usar luto durante cuatro semanas.

El grado de Coronel Honorario que tenía el finado Emperador Guillermo de Alemania, ha sido conferido á su sucesor el Emperador Federico quien ha sido nombrado también jefe titular del regimiento de San Petersburgo.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 12 de Marzo.—Una terrible tempestad se está haciendo sentir en toda la costa del Atlántico esta mañana, y se teme por las embarcaciones.

ALEMANIA.

Berlín, 12 de Marzo.—En el exámen *post mortem* que hicieron los médicos en el cadáver del finado Emperador Guillermo, se encontraron cálculos del tamaño de un huevo de paloma, cada uno, los cuales deben haber causado mucho sufrimiento.

El cadáver fué llevado á la Catedral en hombros de diez y ocho sargentos, pasando por las calles en donde había doble valla de tropa, de los cuales cada décimo tenía en la mano una tea.

El cadáver fué llevado á la iglesia á media noche porque se esperaba la llegada del Emperador Federico III, quien vino á estas horas á visitar los restos.

ESPAÑA.

Madrid, 12 de Marzo.—Se ha descubierto una conspiración republicana en Valencia y se han efectuado ya varias prisiones en Jativa y Alicante.

ALEMANIA.

Berlín, 12 de Marzo.—Se ha leído ya el testamento del finado Emperador y en éste ordena que su cadáver sea enterrado vestido con su uniforme de campaña, con una capa gris sobre el hombro y su gorro de campaña en la cabeza, y cita además ciertas condecoraciones que quiere que sean puestas sobre el cadáver.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 12 de Marzo.—La más terrible tempestad de nieve de todo el año se está haciendo sentir desde ayer; la nieve aquí ya tiene más de un pié de altura y aún sigue cayendo.

ALEMANIA.

Berlín, 12 de Marzo.—Comisiones representando todos los diferentes cuerpos del ejército, se reunieron alrededor de la estatua de Federico el Grande, y con sus banderas en la mano, juraron fidelidad al nuevo Emperador, Federico III.

El Príncipe Imperial prestó el juramento con el segundo regimiento de la guardia, y se notaba su aspecto pálido, triste y abatido.

Se notó que millares de personas y diez millares de los soldados, llevaron en sus ojales imitaciones de la flor de maíz, que era la flor favorita del finado monarca.

BULGARIA.

Sofía, 12 de Marzo.—Se han recibido informes aquí, de cuya autenticidad no se puede dudar, que aseguran que el gobierno ruso está preparando algún movimiento determinado contra Bulgaria, y el Príncipe Fernando ha celebrado varios Consejos, á los cuales han concurrido todos los Ministros, algunos jefes de importancia, y se supone que se ha resuelto defender el país á todo tronce contra uno invasión rusa ó turca.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 12 de Marzo.—Todo el comercio está virtualmente parado; la parte mercantil de la ciudad parece desierta.

Hoy no llegaron más que dos trenes de ferrocarril trayendo correos para esta ciudad.

Todos los alambres telegráficos operan con dificultad y centenares de ellos están rotos por el peso de la nieve.

Ahora [media noche] corre el viento á razón de sesenta y tres millas por hora y la fuerza es tal, que se teme que los trenes de ferrocarril elevado sean derrumbados por la fuerza del viento.

ALEMANIA.

Berlín, 13 de Marzo.—El viérnes próximo se celebrará un gran *requiem* en la Catedral de esta ciudad, en honras del finado Emperador Guillermo de Alemania, y en la noche siguiente se llevarán los restos al Mausoleum de Charlotemburg, en donde serán enterrados.

ESTADOS UNIDOS.

Nueva York, 13 de Marzo.—Todas las tranvías en las diversas líneas de las ciudades de Nueva York, Brooklyn, Jersey City, Hoboken y demás poblaciones adjuntas á esta ciudad, están paralizadas lo mismo que los trenes del ferrocarril elevado, debido á la fuerza y violencia de la tempestad que es la más fuerte que jamás se ha conocido aquí, y se puede asegurar que todo el Estado de Nueva York, inclusive la ciudad se encuentra cubierto de nieve y que hasta hoy no se habían registrado tantos casos de orejas, manos y piés helados, y un hecho que habla más alto que todo, es que una mujer murió helada en la esquina del Broadway y la calle Fulton, la esquina más animada que existe tal vez no solamente en esta ciudad sino en el mundo entero.

Una fuerza extraordinaria de bomberos y caballos se encuentra en cada depósito de bombas de incendio, porque los alambres de los anunciados están rotos y los anunciadores mismos descompuestos y se han tomado precauciones extraordinarias para comunicar ó anunciar incendios.

Distrito Federal.

Washington, 13 de Marzo.—Esta ciudad, Baltimore y Filadelfia, están cortadas de toda comunicación directa con el Poniente de los Estados Unidos.

Nueva Escocia.

Halifax, 13 de Marzo.—La tempestad se está haciendo sentir en toda la costa del Atlántico y todos los cables y telégrafos están sufriendo interrupción.

Baltimore, 13 de Marzo.—Centenares de postes de telégrafo, techos de lata y chimeneas, se encuentran volando en el aire llevados por la fuerza del viento, la cual es la mayor que puede recordar el más antiguo de los habitantes.

El nivel del agua ha bajado cinco piés sobre el nivel ordinario. El sistema de anunciadores de incendios por télegrafo, está inutilizado y se han vuelto á usar las torres para observación; cada depósito de bomba de incendio tiene centinelas en su campanario.

Un tren del ferrocarril se enredó en los alambres que habían caído y con dificultad pudo desenredarse.

Nueva York, 13 de Marzo.—La mayor parte de las personas que lograron llegar á sus tiendas de comercio hoy en la mañana, no pudieron volver á sus casas por la noche, por la falta de medios de locomoción, porque todas las tranvías estaban suspensas y coches de alquiler no se encontraban.

Los hoteles estaban llenos y se rehusaron á recibir multitud de personas que buscaban alojamiento, y en muchos de aquellos se extendieron catres, camas, colchones, frazadas, etc., por los corredores, salas y comedores, para la multitud que pidió albergue.

Todo el tráfico está suspenso, y ningún correo ha llegado á esta ciudad en las últimas veinticuatro horas.

Sección de avisos.

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de catorce del corriente mes, proveido por el C. Juez 1º de lo civil del Distrito del Centro, Lic. Carlos Castro, en los autos de intestado de la finada Sra. Francisca Ramírez y denunciado por la Sra. Felipa García, se manda convocar por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que por sí ó por apoderado se presenten al citado juicio dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, á deducir los derechos que tengan á los citados bienes, bajo el apercibimiento legal si así no lo hicieren. El presente va con el timbre que aparece por estar habilitada de pobre la parte promovente, como consta de la información de pobreza que corre agregada en los autos. Oaxaca de Juárez, Enero veinte de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Miguel Martínez*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE POCHUTLA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de fecha de ayer, proveido por el C. Lic. Luis Barbavosa Septién, Juez constitucional de este Distrito, se ha dado por radicado en este Juzgado el juicio de intestado del Sr. Pablo Hernández, vecino que fué de esta población, y manda convocar por edictos conforme á la ley, á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente, en Pochutla, á veintitrés de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—*José M. Johnson*, secretario. 3—3

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

SR. SERAPIO SANCHEZ.

En la demanda que en juicio verbal interpuso en este juzgado la Sra. María Salomé Juárez, contra vd., sobre devolución de bienes, por auto de fecha nueve del próximo pasado Febrero, el ciudadano Lic. Francisco Bermúdez, Juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado se cite á vd. por medio de edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, tres veces de cuatro en cuatro días, para que comparezca á contestar la demanda dicha dentro de tres días después de hecha la última publicación.

Y Para los efectos de ley á que haya lugar, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, en Jamiltepec, á los 5 días del mes de Marzo de 1888, fecha en que se ministró el papel timbrado respectivo.—Doy fé.—*Francisco B. Narváez*, secretario. 3—1

ESTADO DE OAXACA.=JUZGADO DEL PARTIDO DE CUICATLÁN.

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.

AL PUBLICO.

En treinta y dos mil, ciento noventa y cuatro pesos, doce centavos está valuada oficialmente la hacienda de la "Concepción" [á] Güendulain, ubicada en este Distrito. De esta finca es propietaria la sociedad "Manuel Allende y sobrino," por haberla comprado á la testamentaría de D. "Manuel María Fagoaga;" cuya finca se rematará al mejor postor al tercer día útil después de la última publicación del presente, que se hará de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el "Monitor Republicano" para que con sus productos se haga pago á D. Darío Pérez Allende, como subrogatario de la Nación, por los capitales que se remató, inclusos sus réditos; advirtiendo que solo se admitirán las posturas legales, y que el el remate se abrirá á las once para que pueda fincar á las doce del día señalado en el presente. Lo que á pedimento de parte y de órden del C. Juez de los autos, se hace saber al público para lo que haya lugar. Dado en el Juzgado de 1.ª instancia en Cuicatlán, á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. =*Bibiano Gutiérrez*, secretario. 3=1

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE VILLA ÁLVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de nueve del corriente, proveido por el Juez constitucional de este Distrito, C. Lic. Félix Calvo, en el juicio de intestado de Brígido Reyes, de la finca de San Fernando, y que promovió Manuel Reyes; está mandado se convoque por edictos á los que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado dentro de treinta días que comenzarán á contarse desde la publicación del último edicto.

Y para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces de diez en diez días, se expide el presente con el timbre aparece de cinco centavos, por estar habilitado de pobre el promovente. Villa-Alvarez, Marzo quince de mil ochocientos ochenta y ocho.=*Juan Silva*, secretario. 3=1

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

El C. Lic. Carlos Castro, Juez primero del ramo civil y de Hacienda del Distrito del Centro:

A todos los que la presente vieren, hago sago saber: que en este Juzgado de mi cargo, ha promovido el C. Jesús Sosa, apoderado general del Sr. José Vidal Maza, juicio hipotecario contra el C. Blas Castellanos como actual poseedor del rancho llamado "De Prieto;" fundando su acción en dos escrituras, la una de hipoteca que por el capital de un mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos, otorgó el finado Sr. Márcos Castellanos en favor de la Cofradía del Santo Patrón del pueblo de San Martín Mexicapan, representada por el Subprefecto del partido foráneo del Marquesado, en seis, de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, ante el escribano público D. Juan Rey: cuyo capital reconocía el citado señor á dicha Cofradía en el expresado rancho de Prieto que se adjudicó y que debía pagar en los términos establecidos por la ley respectiva de desamortización y bajo las condiciones estipuladas en la referida escritura; y la otra de subrogación otorgada por el Sr. Lic. Márcos Ríos, en representación legal de la hacienda federal, en favor del mencionado Sr. Maza, por el capital dicho en sus réditos ya nacionalizado; la cual pasó ante el Notario público D. Ignacio Burgoa en la Ciudad de México, el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Dicho rancho se ubica en términos del pueblo citado de San Martín de esta jurisdicción y linda por el Oriente con tierras de Lúcas Garcia; por el Poniente, con las de Anselmo Gómez y Estanislao Jiménez; por el Norte, con los de la hacienda de Montoya, y por el Sur, con los terrenos de Casimiro Castellanos, Juan Morales y Domingo Gordoa; cuyo capital no pagó el censatario Castellanos en el término y plazos estipulados, ni al Erario Federal ni al subrogatario.

En esta virtud, el suscrito Juez mandó por auto de cinco del corriente mes, proveído en el relacionado juicio, fijar cédula hipotecaria en los términos legales y hacer la publicación de la misma en el "Periódico Oficial" del Estado.

Con tal motivo y en vista de las constancias de autos, queda sujeto á juicio hipotecario el rancho expresado, cualquiera que sea su poseedor actual, por ejercerse la acción real que corresponde; lo que se hace saber á las autoridades y al público en general, para que no se practique en ese rancho ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra cosa que entorpezca el curso del juicio y posesión interina que por el auto ántes citado se le confiere al actor, dejando á salvo los derechos de tercero que con anterioridad haya adquirido la finca de una manera legal. Y para los efectos á que hubiere lugar en derecho, se expide la presente en Oaxaca de Juárez, á los diez y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Castro.—Miguel Martínez*, secretario.

prenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios,
A CARGO DE I. CANDIANI.